



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INPI-FISCALÍA
CONVENIO INPI NÚM. INPI/ORMICH/CV/COLABORACIÓN/002/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CELERINO FELIPE CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MICHOACÁN, ASISTIDO POR LA MTRA. KARINA LIZZETH SÁNCHEZ BALLESTEROS, RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INPI MICHOACÁN”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. ROSARIO BERBER CERDA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los pueblos y comunidades afromexicanas a la libre determinación y autonomía, para ejercer sus propias formas de organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de la federación, entidades federativas y municipios de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, a efecto de suprimir las carencias y rezagos que les afectan.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo reconoce la existencia de los pueblos indígenas originarios, Purépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzínca o Pirinda y a todos aquellos que preservan todas o parte de sus instituciones económicas, sociales, culturales, políticas y territoriales, garantizándoles los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales relacionados en la materia.

Que México cuenta con 69 lenguas nacionales, 68 indígenas y el español, por lo que se encuentra entre las primeras 10 naciones con más lenguas originarias y ocupa el segundo lugar con esta característica en América Latina, después de Brasil.

Que el Plan de Persecución de Delitos tiene como objeto primordial el orientar el ejercicio de las atribuciones institucionales con metas a corto, mediano y largo plazo, por lo que se establece en su eje estratégico "Investigación y Persecución del Delito Eficaz, Objetiva, Imparcial, Expedita y Científica", un apartado relativo a la capacitación de las personas servidoras públicas para lograr una mejor atención a quienes pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas para mejorar la comunicación y así alcanzar la impartición de justicia.

Que el Programa Institucional de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, establece como estrategia primordial el proteger y asegurar el ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, implementando 4 líneas de acción siguientes:

1. Garantizar el acceso a intérpretes o traductores a personas indígenas o que no tengan dominio pleno del idioma español;



GOBIERNO DE
MÉXICO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

2. Difundir entre el personal de la institución, de los usos, costumbres y sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas a fin de propiciar empatía y respeto a la identidad cultural;
3. Capacitar al personal en materia de Derechos Humanos de las personas, pueblos o comunidades indígenas, multiculturalidad y pluralismo jurídico; y,
4. Generar materiales plurilingües de difusión de los servicios y actividades de la institución, así como de los derechos humanos.

Que en el Censo de Población y Vivienda 2020 en el Estado de Michoacán de Ocampo dio como resultado que existen 150 mil 180 personas, entre 5 años y más años de edad hablantes de alguna lengua indígena, representando el 3.5% de la población total de este rango de edad.

De la cifra anterior, las lenguas indígenas más habladas en el Estado de Michoacán de Ocampo son:

- 128 mil 620 hablantes de la lengua P'urhépecha
- 12 mil 022 hablantes de la lengua Náhuatl
- 4 mil 525 hablantes de la lengua Mazahua
- 1 mil 493 hablantes de la lengua Otomí
- 4 mil 304 hablantes de la lengua Mixteco y otras de migrantes indígenas
- 100 hablante de la lengua Matlatzinca

De lo anterior, se considera necesario contar con una atención desde una perspectiva intercultural en la procuración e impartición de justicia del Estado, con traductores e intérpretes, que nos permita entablar las relaciones entre lenguas y así garantizar el resto de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas. Es



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

indispensable la atención plurilingüe, intercultural y con pertinencia cultural, como una estrategia de atención en la procuración y acceso a la justicia.

Que de conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL INPI MICHOACÁN" que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2 El artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, establece como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3 El Dr. Celerino Felipe Cruz, en su carácter de Encargado de la Oficina de Representación de "EL INPI MICHOACÁN", tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XI del Estatuto Orgánico de "EL INPI



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
INDUSTRIALES



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

MICHOACÁN” y el poder que se contiene en la escritura número 38 378 de fecha 23 de mayo de 2019 pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero Notario, Número 95 de la Ciudad de México.

- I.4 La Mtra. Karina Lizzeth Sánchez Ballesteros, en cuanto a Responsable del Área Jurídica de la Oficina de Representación del INPI Michoacán, cuenta con las facultades para asistir al Encargado de la Oficina de Representación y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción IV y 21 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del INPI.
- I.5 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Pascual Ortiz Rubio No. 435, Colonia Congreso Constituyente de Michoacán, C.P. 58219, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De **“LA FISCALÍA GENERAL”** que:

- II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- II.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única,



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
INDUSTRIALES



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4 La Mtra. Rosario Berber Cerda, en cuanto a titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 82, y 83, fracción XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P.58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
INDUSTRIALES



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

acuerdo en sujetar sus compromisos con base en los términos y condiciones que se establezcan en tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación para la implementación del desarrollo de actividades y compromisos necesarios para la promoción, fortalecimiento y ejercicio de los Derechos Humanos a favor de las personas de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos específicos para cumplir con el objeto del Convenio se establecerán en un **ANEXO ÚNICO**, de conformidad con la suficiencia presupuestal y basados en los 3 ejes temáticos de trabajo siguientes:

1. El acceso a la justicia de las personas, indígenas y afromexicanas, mediante la asesoría de agentes de ministerio público, peritos y policía de investigación con conocimientos en la interculturalidad, derechos humanos, marco normativo de los pueblos indígenas, usos y costumbres, así como la asistencia de intérpretes y traductores en las lenguas indígenas, para las personas de los pueblos y comunidades indígenas involucradas en procesos penales o de ejecución, independientemente de su calidad en el proceso.
2. El acceso a la procuración de justicia a favor de las mujeres indígenas y afromexicanas en situación de violencia, con las facilidades de asesoría y canalización para su atención legal, médica y psicológica a través de un "Protocolo de Actuación para la Defensa y Protección de los Derechos de la



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS DERECHOS
HUMANOS



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Mujer Indígena y Afromexicana del Estado de Michoacán”; y con colaboración interinstitucional de instancias de atención a la mujer y a la niñez de los tres órdenes de gobierno: municipal, estatal y federal.

3. Coordinación institucional para la realización de acciones de promoción y difusión de los Derechos Humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por **“EL INPI MICHOACÁN”** a la persona Responsable del Área Jurídica de la Oficina de Representación del INPI Michoacán.
- II. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** a la persona titular de la Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas antes señaladas tendrán las atribuciones del proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia al 30 de septiembre de 2024, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse por escrito o de manera virtual mediante correo



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

electrónico, dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la mencionada Ley o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento jurídico, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco



GOBIERNO DE
MÉXICO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que, en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiese surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

DÉCIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo,



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE PROTECCIÓN
INDUSTRIAL



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 29 de noviembre de 2022, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR "EL INPI MICHOACÁN"

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

FIRMADO

FIRMADO

DR. CELERINO FELIEPE CRUZ

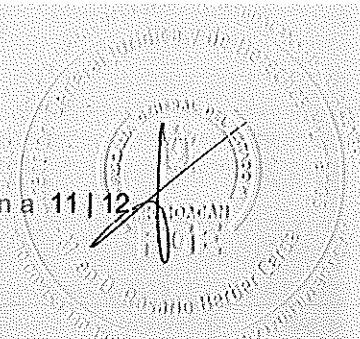
MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

ENCARGADO DE LA O.R. INPI

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

MICHOACÁN

DE MICHOACÁN





GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FIRMADO

MTRA. KARINA LIZZETH SÁNCHEZ
BALLESTEROS
RESPONSABLE JURÍDICA DE LA
O.R. INPI MICHOACÁN

FIRMADO

MTRA. ROSARIO BERBER CERDA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE DERECHOS HUMANOS

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Michoacán y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de noviembre de 2022.